

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIA
CALLE 2 N° 5A - 46 - TEL - FAX. 5683062
J01PRMPALLAGLORIA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO promovido por LUIS MIGUEL CORDERO MUÑOZ y ROSA VICTORIA RAMIREZ MENDOZA .Rdo. 20383 4089 001 2022 00107 00.

Los señores LUIS MIGUEL CORDERO MUÑOZ identificado con C.C. No. 77151289 y ROSA VICTORIA RAMIREZ MENDOZA con C.C. No. 49693159, solicitan por medio de apoderado judicial la declaración judicial de Divorcio De Mutuo Acuerdo y se Declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada dentro del mismo en cero (\$0), debido a que no se obtuvieron bienes durante la vigencia de la misma.

Revisada la solicitud, así como las pruebas aportadas y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 577 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio de Común Acuerdo, propuesta a través de apoderado judicial por los LUIS MIGUEL CORDERO MUÑOZ y ROSA VICTORIA RAMIREZ MENDOZA.

SEGUNDO: Dese el tramite al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE y córrase traslado a las partes por el termino de 20 días para que contesten la presente demanda, de conformidad a lo normado en el artículo 368, 369 y 388 del CGP y Ley 2213 de 2.022.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor FABIAN JOSE GOMEZ DAZA identificado con C.C. No. 1.083.024.426 y T.P.

350.741 del C.S.J, como apoderado de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE;



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ